



CLUB DEPORTIVO ASAFUSA-2M13

Registro de Entidades Deportivas nº11.465
NIF: G37530045 asafusa@hotmail.com

WhatsApp

facebook

twitter

INFRACCIONES COMETIDAS POR: JUGADORES, DELEGADOS, TECNICOS Y ARBITROS

Para precisar los términos sancionables en esta lista de infracciones cometidas, debemos diferenciar estos términos:

AGRESIÓN: cuando se efectúe con el juego parado o cuando en el transcurso del mismo sea evidente que no se trate de intervenir en el juego y voluntariedad en el lance.

JUEGO VIOLENTO: Similar en el grado de gravedad que la agresión, con la diferencia de intención de jugar el balón, dando como resultado lo especificado en cada uno de sus grados y apreciando el árbitro voluntariedad en la jugada.

Las agresiones, dependiendo de su grado, serán calificadas en función a lo siguiente:

- **Agresión leve:** Si la acción no provoca efectos dañosos o lesiones.
- **Agresión menos grave:** Si la agresión provoca daño o lesión que merme de forma momentánea las facultades del agredido con rápida recuperación.
- **Agresión grave:** Cuando el agredido no puede continuar en el terreno de juego y debe ser asistido por dicha lesión.
- **Agresión muy grave:** La que impide al agredido desempeñar sus ocupaciones habituales o alinearse en encuentros posteriores con prescripción facultativa pertinente, en cada caso.

Artículo 1º: Un partido de suspensión en todos los casos de EXPULSION de un partido (TARJETA ROJA DIRECTA). La doble amonestación de amarilla, no conlleva ninguna sanción disciplinaria.

Artículo 2º: De uno a dos partidos de suspensión por:

1. Juego peligroso, es decir, intervenir en un lance del juego de tal forma que fortuitamente (involuntario) se lesione a un contrario.
2. Juego violento calificado como leve.
3. Menosprecio a un contrario.
4. Protestar al árbitro ostentosamente o de forma insistente.
5. Expresarse de palabra o mediante hechos de forma gravemente atentatoria al decoro exigible a todo jugador en un terreno de juego o fuera del mismo si es identificado.

Artículo 3º: De uno a cuatro partidos por:

1. Juego violento calificado como menos grave.
2. Menosprecio al árbitro y/o a su autoridad.
3. Insultar u ofender a un contrario.
4. Desacato a la autoridad del árbitro.
5. Provocar la animosidad del público contra el árbitro, cronometrador, equipo contrario, o cualquier otra circunstancia que provoque, dicha acción...

Artículo 4º: De dos a cinco partidos por:

1. Agresión a un contrario de forma calificada como leve.
2. Alineación indebida tipificada en las infracciones de los equipos.
3. Amenazas, insultos y ofensas a un contrario o árbitro.



CLUB DEPORTIVO ASAFUSA-2M13

Registro de Entidades Deportivas nº11.465
NIF: G37530045 asafusa@hotmail.com

WhatsApp

facebook

twitter

INFRACCIONES COMETIDAS POR: JUGADORES, DELEGADOS, TECNICOS Y ARBITROS

Artículo 5º: De tres a ocho partidos por:

- 1 Practicar juego violento calificado como grave.
2. Agresión a un contrario en forma calificada como menos grave.
- 3 Alineación indebida, de jugador NO INSCRITO, tipificada en las infracciones de los equipos

Artículo 6º: De ocho a doce partidos por:

- 1 Practicar juego violento calificado como muy grave.
2. Agredir a un contrario de forma calificada como grave.
- 3 Agredir al árbitro de forma calificada como leve.

Artículo 7º: De diez a quince partidos por:

1. Agredir a un contrario de forma calificada como muy grave.
2. Agresión al árbitro de forma calificada como menos grave.

Artículo 8º: Expulsion de jugadores:

1. Será objeto de expulsión de la liga en curso por agresión al árbitro de forma calificada como grave.
2. Será objeto de la expulsión a perpetuidad por agresión al arbitro de forma calificada como muy grave.

Artículo 9º: Atenuantes y agravantes.

1. Será atenuante de la sancion, no tener sanciones anteriores, escritos de arrepentimiento, etc.
2. Será agravante de la sancion, haber sido sancionado por el mismo motivo, acarrea grado maximo.

Artículo 10º: Las faltas cometidas contra cronometradores, delegados, entrenadores, auxiliares, directivos, autoridades o miembros de la junta directiva de ASAFUSA, o de sus colaboradores, serán castigadas de la forma y grado que las estipuladas en los artículos 1 hasta el 9, en referencia a los árbitros.

Artículo 11º: Los jugadores, o cualquier miembro de un equipo que hagan declaraciones públicas consideradas como ofensivas o que con su conducta atenten a la disciplina, el normal orden deportivo o el respeto debido a personas, instituciones o miembros de la junta directiva o colaboradores de ASAFUSA serán sancionados de la siguiente forma, dependiendo del grado de la INFRACCION:

- Si son leves, de uno a tres partidos de suspensión.
- Si son graves, de cuatro a ocho partidos de suspensión.
- Si son muy graves, serán objeto de EXPULSION de la liga en curso.

Artículo 12º: Cuando los árbitros y cronometradores cometan infracciones contempladas en estos artículos, el Comité de Competición, dará cuenta de los hechos al responsable del Comité/Colegio de Árbitros de ASAFUSA, aportando el mayor número de datos y pruebas que le sea posible.

El citado Comité/Colegio de Árbitros, una vez que haya decidido sobre la procedencia o no de la sanción, notificará su acuerdo al Comité de Competición, siendo este último el responsable de la sanción correspondiente a los árbitros y cronos.

Artículo 13: En todas las competiciones o encuentros organizados en ASAFUSA, será de aplicación los artículos relatados en las infracciones y protocolos sancionadores.

ASAFUSA informara de las modificaciones que pudieran existir para ampliar, complementar y modificar, mediante circulares o en los diferentes puntos aprobados en las reuniones de inicio de temporada, o bien en los propios artículos en su web.